

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2018-00598-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el señor José Augusto Camacho Chain comparece al proceso como hijo del demandante fallecido Augusto Camacho Amaya, acreditando debidamente su condición mediante el correspondiente registro civil de nacimiento, aunado a ello constituyó vocero judicial que lo represente en la causa, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como sucesor procesal del demandante, Augusto Camacho Amaya, al señor José Augusto Camacho Chain.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Augusto Camacho Chain para que notifique por aviso a los señores Leyla Ivon Chain de Camacho, Leyla María Camacho Chain y Mario Camacho Chain, previniéndoles que deberán allegar al plenario las pruebas que demuestren el derecho que les asiste, y manifestar si conocen la existencia de otras personas que deban ser citadas al proceso.

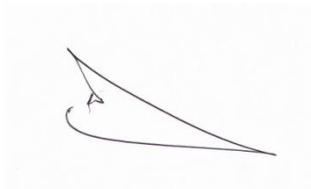
TERCERO: MANTENER LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, hasta que se surta la diligencia de notificación de las personas señaladas en el numeral anterior.

Durante la interrupción, no correrá término alguno y no podrán ejecutarse actos procesales, a excepción de los relacionados con la notificación de las personas señaladas en el numeral anterior.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. LILIANA CUADROS MURILLO identificada con C.C No. 63.503.781 y portadora de la tarjeta profesional No. 247.959 del C. S. de la J., como abogada del sucesor procesal demandante, Augusto Camacho Chain, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Por secretaría librese oficio dirigido a la ORIP Bucaramanga, informado la orden de embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-226031.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez